

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

2 DEDICADA A PROYECTOS E INVERSIONES

3 NIS POLIAN S.A. S.-

4 CUANTIA: S/. 3'000.000.00 .-

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gu-

6 yas, República del Ecuador, el día veinte y siete del mes de

7 Septiembre del año mil novecientos setenta y nueve, ante mí ,

8 Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón,

9 comparecen; señor don Juan Eljuri Chica, de estado civil ca-

10 sado; Ejecutivo; señor don Juan Eljuri Antón, de estado civil

11 casado , Ejecutivo; señor Economista don Jorge Eljuri Antón,

12 de estado civil casado; señor doctor don Henry Eljuri Antón,

13 de estado civil casado , químico ; señora doña Olga Eljuri

14 de Ponce, de estado civil casada, dedicada al hogar; y, se-

15 ñora doña Gladys Eljuri de Alvarez, de estado civil casada,

16 dedicada a su casa.- Los comparecientes son de nacionalidad

17 ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domi-

18 ciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito en esta ciudad,

19 con capacidad para obligarse y contratar, a quienes de cono-

20 cer doy fé .- Bien instruidos del objeto y resultados de esta

21 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proce-

22 den con amplia libertad, para que la otorgue se presentan la

23 minuta del tenor siguiente.-SEÑOR NOTARIO.-Eleve usted a Es-

24 critura Pública la presente minuta que contiene el contrato

25 de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.-

26 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-Concurren a celebrar

27 el presente contrato de compañía los señores: Juan Eljuri Chi-

28 ca, Juan Eljuri Antón, Economista Jorge Eljuri Antón, Doctor

1

Henry Eljuri Antón, Olga Eljuri de Doucet, señora Gladys Eljuri

de Alvarez.- Todas las personas antes mencionadas, son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas.- SEGUNDA: DECLARACIONES DE VOLUNTAD.-

Todos y cada uno de los socios contratantes referidos en la

cláusula precedente declaran que es su voluntad celebrar como

en efecto celebran el presente contrato de sociedad anónima

y dividirse las utilidades que obtengan.- TERCERA.- El con-

trato de sociedad que se celebra mediante esta Escritura Pública

se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, el

Código de Comercio y los Estatutos Sociales que, debidamente

elaborados y aprobados por todos los contratantes, se insertan

a continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREVIOS A

INVERSIONES POLIAR S.A. .- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, objeto,

domicilio, plazo y capital de la sociedad.- ARTICULO

PRIMERO.- Con el nombre de Predios e Inversiones Poliar S.A.

se constituye una sociedad anónima, civil y mercantil.- ARTICULO

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a

actividades mercantiles de importación, compra y venta de artículos

correspondientes a la línea de electrodomésticos, automotores,

cosméticos y relojería, y a actividades industriales de fabricación

de los artículos de tales líneas.- La Sociedad podrá dedicarse a la

compra, venta y administración de predios.- Para el cumplimiento de sus

fines podrá adquirir bienes inmuebles y muebles, derechos, acciones,

y participaciones sociales y contraer obligaciones de toda clase.-

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad

de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, según

blica del Ecuador ... Para cambiar de domicilio a cualquier

lugar del país y para establecer sucursales y agencias en

cualquier ciudad del Ecuador, o del extranjero se necesitará

autorización de la Junta General. - ARTICULO CINCO. - El pla-

zo de duración de la compañía es de cincuenta años que se con-

tarán desde la fecha de inscripción de este contrato en el Re-

gistro Mercantil de Guayaquil. - El plazo podrá ser aumentado

o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún

antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta

General de Accionistas. - ARTICULO SEIS. - El capital de la

compañía es de 200 millones de dólares dividido en trece mil

tres acciones de diez mil dólares cada una de ellas. - Las ac-

ciones de la compañía constarán de títulos emitidos bajo la

firma del Presidente y del Gerente General de la Sociedad. -

De acuerdo con la ley, podrán emitirse títulos que contengan

dos o más acciones si así lo pidieren los socios. - CAPITULO

SEGUNDO. - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO

SEIS. - La compañía estará dirigida por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresi-

dente, el Gerente General y los Gerentes de acuerdo a las a-

tribuciones que le otorgan estos estatutos. - ARTICULO SEIS

SEIS. - La Junta General de accionistas es la reunión de los

socios de la compañía en número suficiente para hacer quórum,

habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que represen-

ten por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital

social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior con-

vocatoria, pues entonces la Junta General se instalará con el

quórum que señale la ley de compañías. - Las decisiones de

I

tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. - Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente, tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo que decida la Ley. - ARTICULO CXXV. - Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. - Por consiguiente cada acción de diez mil sueros da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. - ARTICULO CXXVI. - La Junta General de accionistas será convocada por el Presidente o el Gerente General de la Sociedad en la forma indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. - Este organismo se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al año y reunirá extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente General a solicitud de socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. - Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía. - El Secretario actuará el Gerente General y en los casos de falta o ausencia de cualquiera o de ambos funcionarios actuará como Presidente o Secretario cualquier accionista con el carácter de ad-hoc, elegido por mayoría de votos. - En cada sesión se levantará un acta en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente y Secretario de la Junta General. - ARTICULO CXXVII. - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Uno) Designar y renovar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, uno o más Gerentes a criterio de la Junta General, y a los Comisarios principales y suplentes; Dos) Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de

Los numerales del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los señalados en estos estatutos ; Tres) Resol-

ver cualquier asunto que , no siendo de competencia especial de los administradores de la Compañía , deba ejecutarse en interés de ella .- ARTICULO DUECIENTOS Y CUARENTA .- DEL GERENTE GE-

NERAL .- Corresponderá al Gerente General la administración , manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de la Compañía , así como también la representación legal de ella, en forma amplia y con la sola limitación de que para enajenar y

gravar los bienes raíces de la Compañía necesitará la previa autorización de la Junta General de Accionistas .- En consecuencia corresponderá al Gerente General la ejecución de toda

clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de los negocios de la empresa , la exportación o importación de bienes , la contratación de personas o trabajadores y en general todos aquellos actos que , por su naturaleza ,

corresponden a un administrador .- Como representante legal de la Sociedad podrá comparecer ante cualquier institución de

Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública , respondiendo por las obligaciones y reclamando los

derechos de la Compañía ; suscribir toda clase de documentos públicos y privados que contengan actos y contratos de los

que sean parte de la Sociedad/bien sea como deudora principal solidaria o subsidiaria sin que existan límites en la cuantía

de tales obligaciones .- En consecuencia , el Gerente General

podrá librar , endosar , aceptar , y garantizar letras de cambio , suscribir y endosar pagarés ; girar y endosar cheques ,

firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones

1 a nombre de la Compañía, enajenar y gravar los bienes raíces,
2 para respecto de estos últimos deberá obtener previamente la
3 autorización de la Junta General de Accionistas .- Finalmente
4 le lo corresponderá al Gerente General de la Sociedad la re-
5 presentación legal de la Sociedad, pudiendo presentar denun-
6 cia, excepciones particulares, contestar demandas, presentar
7 pruebas y alegatos, interponer recursos, desistirse de ellos
8 y en fin ejercer las atribuciones señaladas en el Artículo
9 cincuenta del Código de Procedimiento Civil .- ARTICULO DECI-
10 MO SEGUNDO .- Además de las facultades señaladas en otros ar-
11 tículos de estos estatutos, al Presidente le corresponde co-
12 ntestar las mismas atribuciones de representación legal que
13 al Gerente General, señaladas en el Artículo Décimo Primero
14 que antecede .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL VICEPRESIDENTE
15 TE .- Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al Presiden-
16 te de la Compañía en casos de falta o ausencia de este del
17 País .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE LOS GERENTES .- La Junta
18 General de Accionistas, según su criterio, designará uno o
19 más Gerentes .- Todo Gerente tendrá las atribuciones que co-
20 rresponden a un administrador, y ejercerá sus actividades de
21 acuerdo a las instrucciones que le imparta el Gerente General.
22 Cualquiera Gerente ejercerá la subrogación al Gerente General
23 en casos de falta o ausencia suya del País .- ARTICULO DECIMO
24 QUINTO .- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente Gene-
25 ral, y los Gerentes durarán dos años en sus cargos .- ARTICULO
26 SEXTO .- DE LOS COMISARIOS .- La Junta General designa-
27 rá anualmente un Comisario principal y uno suplente .- El Co-
28 misario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en

1 la Ley de Compañías, particularmente en su Artículo trescien-
2 tos veinte y uno .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El reparto de
3 utilidades será resuelto por la Junta General de acuerdo a
4 los preceptos legales.- Para que se puedan distribuir utilida-
5 des es necesario que ellas sean liquidadas y percibidas por
6 la Compañía.- Los accionistas percibirán utilidades en propor-
7 ción al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO DECIMO OCTA-
8 VO .- En el caso de disolución de la Compañía corresponderá
9 a la Junta General elegir liquidador , señalar sus atribucio-
10 nes y fijar las normas y bases para hacer la distribución del
11 patrimonio social.- CUARTA .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
12 SOCIAL .- El capital de la Compañía "PREDIOS E INVERSIONES
13 POLIAR S.A." se lo suscribe en la siguiente forma : El señor
14 Juan Eljuri Chica suscribe cien acciones (cien) de diez mil
15 sucres cada una ; y cada uno de los señores Juan Eljuri An-
16 tón , Economista Jorge Eljuri Antón , Doctor Henry Eljuri An-
17 tón, señora Olga Eljuri de Doumet , señora Gladys Eljuri de
18 Alvarez, suscriben cuarenta acciones (cuarenta) de diez mil
19 sucres cada una ; están suscrita trescientas acciones (tres-
20 cientas) de diez mil sucres cada una , o sea todo el capital
21 social .- QUINTA .- El capital de la Compañía "PREDIOS E IN-
22 VERSIONES POLIAR S.A." se lo paga en la siguiente forma: Juan
23 Eljuri Chica , ha pagado la suma de Un millón de sucres , en
24 numerario.- Y cada uno de los señores Economista Jorge, Juan,
25 Doctor Henry Eljuri Antón, Olga Eljuri de Doumet y Gladys El-
26 juri de Alvarez, han pagado, en numerario, la suma de Cuatro-
27 cientos mil sucres .- En total , han pagado TRES MILLONES DE
28 SUCRES , según consta del certificado de Depósito conferido

I

1 por el Banco del Austro, el mismo que se entrega como docu-
2 mento habilitante.- SEXTA.- Haga usted constar que cualquie-
3 ra de los socios fundadores puede solicitar la aprobación e
4 inscripción de esta Compañía.- Agregue usted señor Notario
5 las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doctor Gonzalo No-
6 bon Elizalde .- Abogado.- Registro número trescientos ocho.-
7 (Hasta aquí la minuta).- Quedan agregados certificados de
8 no adeudar al Fisco y Certificado Bancario .- Los otorgantes
9 aceptan la minuta .- Esta escritura está exonerada del pa-
10 go de Impuestos .- Léida esta escritura de principio a fin,
11 por mí el Notario, en alta voz , a los otorgantes; éstos la
12 aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .-
13 (firmado) Juan Eljuri Ch.- (firmado) Juan Eljuri A.- (firma-
14 do) Jorge Eljuri A.- (firmado) Doctor Henry Eljuri A.- (fir-
15 mado) O.E. de Doumet .- (firmado) Gladys de Alvarez .- Presen-
16 taron Certificado Unico de Votación.- (firmado) Doctor Gus-
17 tavo Falconí Ledesma .- Notario Público .- REPUBLICA DEL E-
18 CUADOR .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL AZUAY .- CERTIFICADO
19 DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-
20 tante .- Nombre: ELJURI CHICA JUAN .- Cédulas.- Identidad
21 010005448-5 .- Tributaria 00064 .- Nacionalidad Ecuatoriana.-
22 Domicilio.- Ciudad Cuenca .- Motivo de la solicitud: Trámite
23 de Documentos .- Fecha de presentación.- Cuenca , a veinte
24 y cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.-
25 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL AZUAY.- CERTIFI-
26 CA: Que , revisados los archivos de títulos de crédito pen-
27 dientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta
28 como deudor al Fisco, en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO

I

1 ES VALIDO POR QUINCE DIAS.--(firmado) Jefe de Recaudaciones .--

2 (Hay un sello).-- Nota.-- No es válido el certificado si tiene

3 borrones o enmendaduras.-- REPÚBLICA DEL ECUADOR .-- MINISTE

4 RIO DE FINANZAS .-- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL AZUAY .-- C

5 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .-- DATOS DE IDENTIFICA-

6 CION DEL SOLICITANTE .-- Nombre ELJURI ANTON JUAN .-- Cédulas.--

7 Identidad 010071304-9 .-- Tributaria 00065.-- Nacionalidad

8 Ecuatoriana.-- Domicilio.-- Ciudad Cuenca .-- Motivo de la so-

9 licitud Trámite de Documentos .-- Fecha de presentación.--

10 Cuenca , a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos

11 setenta y nueve.-- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

12 AZUAY.-- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos

13 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-

14 tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia .--

15 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-- (firmado) Jefe

16 de Recaudaciones.-- NOTA.-- No es válido el certificado si

17 tiene borrones o enmendaduras .-- (Hay un sello).-- REPUBLICA

18 DEL ECUADOR .-- MINISTERIO DE FINANZAS .-- JEFATURA DE RECAU-

19 DACIONES DEL AZUAY .-- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.--

20 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .-- Nombre ELJURI AN

21 TON JORGE .-- Cédulas.-- Identidad 010029842-1 .-- Tributaria

22 00066 .-- Nacionalidad Ecuatoriana .-- Domicilio.-- Ciudad :

23 Cuenca .-- Motivo de la solicitud Trámite de documentos .--

24 Fecha de presentación.-- Cuenca, a veinte y cuatro de Sep-

25 tiembre de mil novecientos setenta y nueve.-- LA JEFATURA

26 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL AZUAY.-- CERTIFICA: Que, re-

27 visados los archivos de títulos de crédito pendientes de co-

28 bro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor

1

1 al Fisco , en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR
2 QUINCE DIAS .- (firmado) Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No es
3 válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay
4 un sello) .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS.-
5 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL AZUAY .- CERTIFICADO DE NO ADEU
6 DAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nom-
7 bre ELJURI ANTON HENRY .- Cédulas.- Identidad 010004263-9.-
8 Tributaria 24003 .- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio.-
9 Ciudad Cuenca.- Motivo de la solicitud Trámite de documentos.-
10 Fecha de presentación.- Cuenca , a veinte y cuatro de Septien-
11 bre de mil novecientos setenta y nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL
12 DE RECAUDACIONES DEL AZUAY.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
13 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
14 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en es-
15 ta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .-
16 (firmado)Jefe de Recaudaciones.- NOTA.- No es válido el cer-
17 tificado si tiene borrones o enmendaduras.- (Hay un sello).-
18 REPUBLICA DEL ECUADOR .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL AZUAY.-
19 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION
20 DEL SOLICITANTE .- Nombre ELJURI ANTON OLGA .- Cédulas.- Iden-
21 tidad 010074145-4.- Tributaria 43732 .- Nacionalidad Ecuato-
22 riana .- Domicilio.- Ciudad Cuenca.- Motivo de la solicitud
23 Trámite de documentos .- Fecha de presentación.- Cuenca, a
24 veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y
25 nueve.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL AZUAY.-
26 CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos de crédito
27 pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta
28 ta como deudor al Fisco , en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO

1

1 ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) Jefe de Recaudaciones.-

2 NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-

3 daduras.- (Hay un sello) .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL AZUAY .-

4 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION

5 DEL SOLICITANTE .- Nombre ELJURI ANTON GLADYS .- Cédulas.-I-

6 dentidad 010108360-8 .- Tributaria 45160 .- Nacionalidad E-

7 cuatoriana.- Domicilio.- Ciudad Cuenca.- Motivo de la solici-

8 tud Trámite de documentos .- Fecha de presentación, Cuenca,

9 a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta

10 y nueve .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL AZUAY.-

11 CERTIFICA : Que, revisados los archivos de títulos de crédito

12 pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta

13 como deudor al Fisco , en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO

14 ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) Jefe de Recaudaciones

15 .- NOTA .- No es válido el certificado si tiene borrones

16 o enmendaduras .- (Hay un sello) .- BANCO DEL AUSTRO.- Cuenca,

17 Septiembre cinco de mil novecientos setenta y nueve.- Señor

18 NOTARIO DEL CANTON .- Ciudad .- De muestras consideraciones.-

19 Por medio de la presente Certificamos que hemos recibido la

20 cantidad de TRES MILLONES 00/100 SUERES (Tres millones de

21 sueros) que corresponde a aportación para la cuenta de Integra-

22 ción de capital de la compañía en formación que se denominará

23 PREDIOS E INVERSIONES POLIAR S.A.- Dicho aporte corresponde

24 a las siguientes personas : Juan Eljuri Chica : Un millón

25 de sueros.- Juan Eljuri Antón : Cuatrocientos mil sueros.

26 Jorge Eljuri Antón : Cuatrocientos mil sueros.- Henry Eljuri

27 Antón: Cuatrocientos mil sueros.- Olga Eljuri Antón: Cuatro-

28



cientos mil sucres.- Gladys Eljuri Antón: Cuatrocientos mil

sucres.- En caso de que no llegara a efectuarse la constitu-

ción o desistieran de ese propósito , a fin de que se les

pueda reembolsar el valor correspondiente , deberán devolver

al Banco el presente Certificado original , adjuntando auto-

rización del Superintendente o Juez respectivo .-El valor co-

rrespondiente será puesto en cuenta a disposición de los ad-

ministradores de la nueva compañía , tan pronto como se cons-

tituya , para lo que deberán presentar al Banco la respecti-

va documentación .- Atentamente , (firmado) Jorge Game Campo-

verde .- GERENTE GENERAL .- Enmendados : casos, Primero, que,

Cuenca, Eljuri .- Valen .-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA,

QUE SILLO Y FIRMO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO .-

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 10.722,

dictada el trece de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, por el

Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de

fojas 11.763 a 11.773, número 844 del Registro Mercantil, Libro de Indus-

triales y anotada bajo el número 19.454 del Repertorio.- Guayaquil, vein-

tiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador

Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALDIVER ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIF.



1 FICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta -
2 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, -
3 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por -
4 el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú-
5 mere 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
6 Guayaquil, veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.-
7 El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
10 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía PREDIOS E INVERSIONES PO-
11 LIAR S. A.- Guayaquil, veintiseis de Noviembre de mil novecientos seten-
12 ta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

